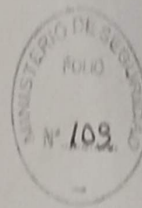


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 1414-1421/2025.-

DECRETO N° **5769**-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2026

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Primero Luis Alberto Marcos, D.N.I. N° 24.034.439, Legajo N° 13.864, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inciso d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó, en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales de Policía de la Provincia, al haberse constatado que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificativa, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, en virtud de ello, se dispuso mediante Resolución N° 1.134-DP/2025 de Jefatura de Policía, pasar a revistar en Situación Pasiva al Sargento Primero Luis Alberto Marcos, de acuerdo a las previsiones del artículo 98° inc. g) de la Ley de Personal Policial N° 3.758/81, a partir de fecha 23-04-2025;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso, no logrando desvirtuar la falta administrativa atribuida;

Que, mediante Resolución N° 1.633-DP/25 Jefatura de Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del R.R.D.P. al Sargento Primero Luis Alberto Marcos, por infringir las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del R.R.D.P.;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Directo de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

APTE. N° 1414-1421/2025.-

CORRESPONDE A DECRETO N°

5769-MS/26.-

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que se encuentra debidamente acreditada y probada la falta administrativa endilgada al administrado, por cuanto el mismo no concurrió a justificar las inasistencias desde el 23 de abril del año 2025 superando de esta forma el plazo legal de 72 hs. configurándose en consecuencia el abandono previsto en la normativa policial, teniéndose en cuenta los antecedentes administrativos que obran en su legajo personal, el administrado es reincidente en el tipo legal que se le imputa (abandono de servicio) al registrar reiteradas sanciones de suspensión por diferentes instrumentos resolutivos, correspondiendo la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del R.R.D.P., agravado por el artículo 40° inc. g) del mismo cuerpo legal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, considerando que teniendo en cuenta los antecedentes del encartado, de los que surge que ha incurrido en hechos similares (abandono de servicio) con anterioridad, afectando con su accionar el normal funcionamiento del servicio policial, tanto de la Unidad donde cumplía funciones como de la Institución Policial, por lo que corresponde la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Primero Luis Alberto Marcos, Legajo N° 13.864, por infracción al artículo 15 inc. d) del R.R.D.P. agravado por el artículo 40° incs. c) y g);

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO PRIMERO LUIS ALBERTO MARCOS**, **D.N.I. N° 24.034.439**, **Legajo N° 13.864**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 1414-1421/2025.-

...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

5769 MS/26.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 886/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Ugo Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad